



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO REGIONAL N°029-2025-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 24.02.2025, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el Consejero Regional Rafael Anderson Gonzales Ureta, realiza un pedido verbal para que, el pleno del consejo declare de prioridad regional la ejecución del proyecto de "Construcción del Centro de Salud de nivel I-IV del distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, región Junín", en vista que ya cuenta con expediente técnico viable, asimismo solicita que, se remita el expediente a la comisión especial de Obras por Impuesto para su revisión, análisis y posterior inclusión en la cartera de ejecución por la modalidad de obras por impuesto en vista que este proyecto reúne los criterios necesarios. Seguidamente manifiesta que, el distrito de Carhuamayo actualmente cuenta con un puesto de salud que no reúne las condiciones mínimas para atender a la población, y existe la carencia de equipos médicos y personal de salud para la atención de las 24 horas del día ante una emergencia, por lo que considera que es urgente la ejecución del proyecto en mención.

El pleno del consejo regional luego de un breve debate concluyó, que lo vertido por el consejero Rafael Anderson Gonzales Ureta, es oportuno y necesario por lo que coincidieron con el pedido solicitado.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37º, concordante con el Artículo 39º de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El Pleno del Consejo Regional de Junín, EXHORTA al Ejecutivo (Gobernación y la Gerencia Regional de Infraestructura), declarar de prioridad regional la ejecución del proyecto "Construcción del Centro de Salud de nivel I – IV, en el distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, región Junín" con CUI. 2606690, el mismo que cuenta con expediente técnico aprobado y viable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar que se remita el expediente aprobado y viable de la obra "Construcción del Centro de Salud de nivel I-IV del distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, región Junín" con CUI. 2606690, a la Comisión Especial de Obras por Impuesto, para su revisión, análisis y priorización, para ser incluido en la cartera de ejecución por la modalidad de Obras por Impuesto.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 24 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.**  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

**Mg. Yoni A. Balbín Peña**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN